



**BASES DE LA CONVOCATORIA INCENTIVOS AL
AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE
AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS. AÑO 2025
(GEX 2025/10025)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en el marco de sus competencias y compromiso con el desarrollo económico local, convoca para el ejercicio 2025 un programa de ayudas dirigidas a fomentar el autoempleo, la consolidación de iniciativas empresariales y la dinamización de la economía del municipio.

La labor de la administración local, dentro de sus competencias y posibilidades, y más concretamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.21 “Competencias Municipales” de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, es el desarrollo de políticas que sirvan para el desarrollo económico y social del municipio, dentro del marco de la planificación autonómica andaluza, fomentando el empleo y fijando la población en el territorio, evitando la despoblación y el envejecimiento, debido a la emigración de la población activa.

En la convocatoria del año 2025, de igual modo que se produjo en convocatoria anteriores, se ha incluido varias medidas de apoyo al empresariado que realiza o va a realizar su actividad en el casco antiguo, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Recuperación del Casco Antiguo (PERCA).

Se trata en definitiva, de apoyar al sector empresarial del municipio entendiéndolo como uno de los motores principales del desarrollo económico del mismo.

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria que se efectúa al amparo de las presentes bases se regula por las normas aquí contenidas, así como, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos para el período 2014-2026; aplicándose supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación, sujetándose el procedimiento de concesión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA. OBJETO.

El programa de ayudas para empresas reguladas en estas bases tiene por objeto fomentar el empleo mediante ayudas a empresas de la localidad o aquellas foráneas que



se instalen o estén instaladas en el municipio de Hornachuelos, cumpliendo alguno de los siguientes objetivos:

- a) Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Hornachuelos.
- b) Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo del municipio de Hornachuelos en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- c) Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Hornachuelos, promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.
- d) Apoyar la iniciativa e impulso, así como el sostenimiento y consolidación de los establecimiento implantados en el casco antiguo de Hornachuelos.
- e) Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando determinados gastos de las empresas del municipio de Hornachuelos.

TERCERA. BENEFICIARIAS/OS. REQUISITOS. EXCLUIDOS.

3.1. Empresas Beneficiarias.

- a) **Empresas de nueva creación.** Empresas con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive).
- b) **Empresas constituidas.** Empresas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024.

3.2. Requisitos a cumplir por las empresas beneficiarias.

- a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente programa las personas trabajadoras autónomas y las empresas con sede en el término municipal de Hornachuelos, ya constituidas o de nueva creación.
- b) Estar ubicada y ejercer su actividad en el municipio de Hornachuelos. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Hornachuelos, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección,...). En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Hornachuelos.



3.3. Exclusiones

- a) No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- b) Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención, se han de aplicar en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo o domicilio fiscal ubicado en el municipio de Hornachuelos.

CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Empresas de Nueva Creación.

La finalidad específica de esta subvención para este tipo de empresas es fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Hornachuelos, subvencionando los gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial de empresas de nueva creación, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gastos subvencionables, aquellos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora, a continuación se relacionan:

- a) Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as y diseñadores/as gráficos. En el caso de honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de 800 € para personas jurídicas.
- b) Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.



- c) Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.000 €.
- d) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- e) Traspaso de negocio el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- f) Tasas de inspección sanitaria. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- g) Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables sólo los gastos de inscripción/matriculación. Se exceptúa la formación bonificada. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- h) Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, fotolitos o equivalentes). En dicha publicidad se ha de identificar claramente la empresa solicitante, si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial, o en su defecto declaración jurada del solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- i) Canon de Franquicia, se considera a los efectos de estas Bases reguladoras como: el pago inicial al franquiciador, que otorga al franquiciado el derecho exclusivo de explotar su concepto en un área geográfica y temporalidad definidos. El franquiciador transfiere su know-how (saber hacer) y capacita a su franquiciado en la operación del negocio. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

En el caso de una factura de gasto global Canon de Franquicia, la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.

- j) Cuota de inscripción/alta en el correspondiente colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional. No incluye cuota periódica por colegiado. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- k) Tres cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el



que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad, o Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)), de la/s persona/s emprendedora/s que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive). El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el “Informe de Cuotas ingresadas” emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- l) Las cuotas de autónomos colaboradores (3 cuotas) serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o régimen similar que resulte obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

- m) Tres cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Hornachuelos). El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- n) Tres cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

El alquiler no será subvencionable en el caso de que exista relación de parentesco entre el arrendador y el arrendatario, o de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado. En el caso, de que el arrendador y/o arrendatario sea persona jurídica, el alquiler no será subvencionable, cuando algunos de los socios de la empresa



arrendadora, coincida con algunos de los socios de la empresa arrendataria, o tenga una relación de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado.

Para que el alquiler sea auxiliabile de acuerdo con estas bases, el contrato firmado debe de estar vigente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025.

- o) Tres cuotas mensuales de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Hornachuelos del solicitante, según certificado de Situación Censal. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- p) La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- q) Gastos para la comercialización exterior, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- r) Gastos de financiación ajena para circulante, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024. Se considerara como gastos de financiación ajena para circulante, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- s) Gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. Se considerara como gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. En este caso, se considera como inversión en inmovilizado la adquisición de cualquier bien adscrito a la actividad empresarial a realizar por el solicitante, cuya vida útil es superior a un año, excluyendo la adquisición de elementos de transportes externos, excepto los vehículos tipo “tractor” y la adaptación del vehículo, considerándose como tal, la adquisición del elemento en su conjunto incluida su instalación, no teniendo la consideración de adaptación del vehículo, aquellos gastos propios del mantenimiento y conservación del bien ni los arreglos de posibles deficiencias y/o averías. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.



4.2. Empresas constituidas.

Para el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Hornachuelos, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que han incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Hornachuelos, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables por este concepto, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025 (ambos inclusive), que a continuación se relacionan:

- a) Tres cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad, o Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)). El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- b) Las cuotas de autónomos colaboradores (3 cuotas) serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

Se acreditará mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o régimen similar que resulte obligatorio para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un



trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

- c) Tres cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Hornachuelos. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- d) Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables sólo los gastos de inscripción/matriculación. Se exceptúa la formación bonificada. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- e) Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, fotolitos o equivalentes). En dicha publicidad se ha de identificar claramente la empresa solicitante, si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial, o en su defecto declaración jurada del solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- f) Tres cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

El alquiler no será subvencionable en el caso de que exista relación de parentesco entre el arrendador y el arrendatario, o de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado. En el caso, de que el arrendador y/o arrendatario sea persona jurídica, el alquiler no será subvencionable, cuando algunos de los socios de la empresa arrendadora, coincida con algunos de los socios de la empresa arrendataria, o tenga una relación de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado.

Para que el alquiler sea auxiliabile de acuerdo con estas bases, el contrato firmado debe de estar vigente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025.

- g) Tres cuotas mensuales de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Hornachuelos del solicitante, según certificado de Situación Censal. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.



- h) La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- i) Gastos para la comercialización exterior, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- j) Gastos de financiación ajena para circulante, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024. Se considerara como gastos de financiación ajena para circulante, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- k) Gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. Se considerara como gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. En este caso, se considera como inversión en inmovilizado la adquisición de cualquier bien adscrito a la actividad empresarial a realizar por el solicitante, cuya vida útil es superior a un año, excluyendo la adquisición de elementos de transportes externos, excepto los vehículos tipo “tractor” y la adaptación del vehículo, considerándose como tal, la adquisición del elemento en su conjunto incluida su instalación, no teniendo la consideración de adaptación del vehículo, aquellos gastos propios del mantenimiento y conservación del bien ni los arreglos de posibles deficiencias y/o averías. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- l) Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- m) Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.000 €.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente han de ser emitidos:

- Con los datos de la empresa solicitante y siendo obligatorio que en el documento de conceptos de gasto subvencionable figure un domicilio de Hornachuelos (centro de trabajo o en su defecto domicilio fiscal o social) al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención.



- O con los datos fiscales de la/s persona/s promotora/s a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica, en el caso de empresas de nueva creación.

4.3. Gastos no subvencionables.

Desde el punto de vista de la ejecución del proyecto y su justificación, en ningún caso serán subvencionables:

- Los conceptos de gastos relacionados en cuenta justificativa que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Hornachuelos donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal.
- Los conceptos de gastos no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria, que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente.
- Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gastos y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gastos correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.
- Los conceptos de gastos relativos a inversiones.
- Los conceptos de gastos y pagos que no se justifiquen en la Memoria Justificativa. En este sentido la no cumplimentación del Anexo Cuenta Justificativa, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el Ayuntamiento de Hornachuelos sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados. Los conceptos de gasto deberán relacionarse de



forma individual y no agrupada salvo el supuesto de cuotas de autónomos acreditadas mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, en cuyo caso se podrán acumular dichas cuotas por años naturales como indica dicho Informe.

- Los conceptos de gastos emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de éstas.
- Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos, así como las cuotas de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gastos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de:

- a) **Empresas de nueva creación.** La cuantía de la subvención dependerá de cada uno de los conceptos subvencionables, por los que opte el promotor, siendo acumulables siempre y cuando el total no supere la cantidad de **3.000 €** y cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.
- b) **Empresas constituidas.** La cuantía de la subvención dependerá de cada uno de los conceptos subvencionables, por los que opte el promotor, siendo acumulables siempre y cuando el total no supere la cantidad de **2.500 €** y cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Una empresa solamente puede presentar una solicitud por convocatoria. En el caso de que una empresa presente varias solicitudes, solamente se considerará como válida la última presentada.

Para aquellas empresas que tenga su centro de trabajo situado en el casco histórico de Hornachuelos, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Recuperación del Casco Antiguo de Hornachuelos (en adelante PERCA), los límites indicados anteriormente se incrementaría 500 €, es decir, los límites indicados en el párrafo anterior se elevaría, según sea empresa de nueva creación o ya constituida, a 3500 y a 3000 €, respectivamente.

SEXTA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una **puntuación máxima de 100 puntos:**



a) Empresas de nueva creación que hayan generado empleo (entre las personas emprendedoras/promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **50 puntos como máximo**:

a.1) Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**.

a.2) Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%), **10 puntos**.

a.3).- Por cada contrato indefinido a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada: **8 puntos**.

b) Para empresas de nueva creación, las persona/s emprendedora en situación de desempleo que haya/n creado su/s propio/s puesto/s de trabajo como persona/s física/s o como persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de ésta/s y pertenezca/n a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo**:

b.1) Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), **20 puntos**.

b.2) Mujer, **10 puntos**, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos**.

b.3) Persona parada de larga duración de edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), **10 puntos**.

En este caso se considera como persona parada de larga duración, aquella que consta como demandante de empleo durante al menos 12 meses en los últimos 18 meses anteriores al inicio del plazo de solicitud de las ayudas de esta convocatoria.

b.4) Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos**.

c) Empresas constituidas, atendiendo a si no ha sido beneficiaria de Convocatorias de Incentivos **Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo en el Municipio de Hornachuelos** de años anteriores convocadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos. (Máximo 15 puntos, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

c.1) Si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de Incentivos que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha convocado del Ayuntamiento desde el año 2018, excluida la convocatoria del año 2020, **15 puntos**



c.2) Si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de Incentivos que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha convocado del Ayuntamiento desde el año 2020, excluida ésta, **10 puntos**

d) Empresas constituidas que hayan generado empleo durante el periodo de tiempo en el periodo de tiempo entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025 en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **30 puntos como máximo:**

d.1) Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%), 10 puntos.

d.2) Por cada contrato indefinido a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada: 8 puntos.

e) Aquellas empresas que tenga su centro de trabajo situado en el casco histórico de Hornachuelos, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Recuperación del Casco Antiguo de Hornachuelos, **10 puntos.**

Los criterios indicados con las letras a) y b) son incompatibles con los criterios de las letras c) y d), por lo que la baremación de cada solicitud solamente se pueden incluir los valores de los criterios a), b) y e) o c), d) y e).

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO. Empresas de nueva creación.

SEGUNDO. Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado b)

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado d)

CUARTO. Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado c)

QUINTO. Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos, sea anterior.

La valoración de los criterios anteriores, se realizará a fecha 30 de junio de 2025.

SEPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través de Registro de entrada del Ayuntamiento de Hornachuelos, presencialmente en horario de 9:00 a 14:00 hora, en Pza. de la Constitución nº 1, 14740 de Hornachuelos; de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Hornachuelos: www.hornachuelos.es a través de la sede electrónica para aquellas empresas obligadas por la legislación vigente o aquellas que opten voluntariamente por esta vía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán formalizarse, mediante la siguiente documentación:



A) Anexo I , irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de titularidad bancaria emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Persona/Empresa solicitante como Titular, el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC/SWIFT.
- b) Informe de Vida Laboral de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s y autónomos colaboradores de la empresa solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social “*De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social*” al día de emisión en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo, general, mutualidad o asimilado) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s, promotor/as de la empresa este de alta en el citado Régimen. O en su caso certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la cotización-trabajadores de cuenta ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que estas sean susceptibles de estar en el régimen general o en la mutualidad correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por estas, indicando la causa de excepción y texto legal que lo regula o sustenta dicha excepcionalidad.
- d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Hornachuelos) y las Obligaciones periódicas.

La fecha de alta en el IAE, indicada en este certificado será la que acreditara, a todos los efectos de esta convocatoria, el alta y/o antigüedad en IAE.

Toda la documentación anteriormente relacionada, ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso de la subsanación.

B) Anexo II “Acreditación de criterios de baremación” junto con la toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios valorativos marcados en dicho modelo e indicados en la Base 7ª de estas bases reguladoras, a saber:

- (a) **Para empresas de nueva creación**, se deberá de acreditar con la siguiente documentación:



- Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, documentación justificativa del alta en el RETA o documentación que lo sustituya, que indique la fecha de alta.
 - Por cada contrato indefinido a jornada completa que se realice, copia del contrato o documentación justificativa con indicación de fecha.
 - Por cada contrato indefinido a jornada parcial, copia del contrato o documentación justificativa con indicación de fecha.
- (b) **Para empresas de nueva creación, las persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su/s propio/s puesto/s de trabajo como persona/s física/s o como persona jurídica**, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de ésta/s y pertenezca/n a cualquiera de los siguientes colectivos, se deberá de acreditar con la siguiente documentación:
- Para joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), copia DNI.
 - Para mujer, copia DNI, y si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), documentación que acredite dichas circunstancias (Sentencia judicial, libro de familia, etc...).
 - Para persona parada de larga duración de edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), Informe sobre periodo de inscripción que acredite dicha circunstancia o documentación equivalente.
 - Para personas con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por la administración competente.
- (c) **Para empresas constituidas**, atendiendo a si no ha sido beneficiaria de Convocatorias de Incentivos **Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo en el Municipio de Hornachuelos** de años anteriores convocadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en el caso de que la empresa hubiese sido beneficiaria de dichas ayudas, debe aportar documentación que lo acredite (Copia Resolución, ingreso de ayuda, etc...).
- (d) **Empresas constituidas**, que hayan generado empleo durante el periodo de tiempo en el periodo de tiempo entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025 en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional:
- Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%), copia del contrato o documentación justificativa con indicación de fecha.



- Por cada contrato indefinido a jornada parcial, copia del contrato o documentación justificativa con indicación de fecha.

(e) **Aquellas empresas que tenga su centro de trabajo situado en el casco histórico de Hornachuelos**, documentación acreditativa de dicha circunstancia, como Declaración Censal (modelo 036 o 037), informe de la AEAT, etc...

C) Anexo III. “Memoria Justificativa.”, junto con toda la documentación acreditativa de la realización del gasto correspondiente, así como de su pago de acuerdo con lo establecido en la Base 4ª de estas bases reguladoras

La presentación de solicitud de participación en la Convocatoria, **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** al Ayuntamiento de Hornachuelos para que este **“solicite y obtenga”** directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el propio Ayuntamiento de Hornachuelos respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éste, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y este habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

El Ayuntamiento de Hornachuelos podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de concesión.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos indicados en la solicitud como la de los documentos que presenten.

Si tras el examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Hornachuelos podrá requerir a la empresa solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

La presentación de la solicitud para acogerse a las ayudas establecidas en estas Bases implica el conocimiento y la aceptación de las Bases que la regulan.



OCTAVA. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo para presentar solicitud de ayudas recogidas en estas bases será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria estas ayudas. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

NOVENA. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de los incentivos regulados en este Programa, las empresas solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las Uniones Temporales de Empresas o empresas de trabajo temporal.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las empresas cuyo domicilio social y fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Hornachuelos, o que no disponga de ningún centro de trabajo en el municipio para ejercer su actividad. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Hornachuelos, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección,...).
- e) Las empresas que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en estas bases.
- f) Que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 3 de estas Bases Reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión.
- g) Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- h) Que habiéndose presentado solicitudes a una misma convocatoria por solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorgado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en caso de empate a dicha puntuación será el Ayuntamiento el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el Ayuntamiento el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.



- i) Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados,
- i) Las empresas que no justifiquen y acrediten, los conceptos por los que solicita subvención.

DÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los incentivos regulados en este Programa serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en el presente Programa y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al Ayuntamiento de Hornachuelos.

En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La empresa beneficiaria de las ayudas reguladas en este Programa, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento de concesión de ayudas, instrucción y tramitación, así como el órgano encargado de valorar las solicitudes será el siguiente:

- a) El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en **régimen de concurrencia competitiva**, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en el BASE 7ª de este Programa, hasta agotar el límite del crédito existente.
- b) La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Hornachuelos, que los remitirá



una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la Comisión de Selección.

- c) El órgano que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración que estará compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, realizará la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios que figuran en las bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, pudiendo solicitar cualquier documentación que le pudiera servir para la baremación de las solicitantes.

- d) El Alcalde o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones.
- e) Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En base al crédito disponible se otorgarán subvenciones hasta agotar las aplicaciones presupuestarias creadas a tal efecto.
- f) Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



- g) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.
- h) La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento: www.hornachuelos.es.
- i) La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecido en los artículos 122 y 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Hornachuelos, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a ésta al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del Ayuntamiento de Hornachuelos, mediante la Convocatoria de “Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025” (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención.
- d) Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la convocatoria.



- e) Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Ayuntamiento Hornachuelos, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Hornachuelos, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años
- h) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad específica que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base número 15ª estas Bases reguladoras.
- j) Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con la empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención.
- k) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO.

El Ayuntamiento de Hornachuelos podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos del propio ayuntamiento sito en la dirección electrónica <https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>, o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación por la notificación individualizada por medios electrónicos. en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello**, con la indicación de que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21



de la de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la base 15ª de estas bases reguladoras.

La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Hornachuelos toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gastos subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvencion otorgada, previa Resolución al efecto.

El Ayuntamiento de Hornachuelos para comprobar la obligación de las empresas beneficiarias, de mantener mínimo de un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial en el municipio de Hornachuelos, podrá solicitar al beneficiario la documentación pertinente. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de esta.

Los conceptos de gastos subvencionables, relacionados en la cuenta justificativa, se justificaran con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que estas tengan validez probatoria, deberan cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capitulo II del Titulo I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

Respecto a los pagos se justificaran mediante justificante bancario.

Con respecto a la modalidad de pago de la subvención otorgada y justificada será en diferido.

Con respecto a la forma de pago de la subvención concedida y justificada, se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la beneficiaria que ésta haya indicado en la solicitud y que esté acreditada de acuerdo a lo establecido en la Base 6ª.

DECIMO CUARTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento de Hornachuelos establezca para tal



efecto, indicando la empresa beneficiaria que realiza el reintegro, su NIF y en el concepto: “Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo en el Municipio de Hornachuelos. Año 2025”. El justificante de esta devolución se entregará por Registro de documentos de la Sede Electrónica General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE REINTEGRO.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida.
- d) Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Hornachuelos, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439 47901 Campañas Promoción Economía y Comercio Local del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el presente ejercicio, por un importe total de 30.000 euros.

DECIMO OCTAVA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de “Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo en el Municipio de Hornachuelos. Año 2025. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Hornachuelos mediante



comunicación a través de su Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites>) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Hornachuelos respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en la solicitud correspondiente, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicara de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurara información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F y el importe de la subvención otorgada.

La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONVOCATORIA INCENTIVOS AL
AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE
AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS. 2025**

- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF.	Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Nombre.
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico:

- DATOS DE LA EMPRESA:

NIF.	Razón Social/Nombre y Apellidos.	C.N.A.E.	
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico.

Marque la opción correcta:

- Empresa de nueva creación.(A)
 Empresa ya constituida. (B)



CONCEPTOS POR LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

De las anteriores opciones solamente puede marcar a aquellas que se corresponda con la marcada anteriormente, según las circunstancias de cada empresa:

A) Empresa de nueva creación (desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025). Conceptos por los que se solicita ayuda para empresas de nueva creación (Base 4.1.)

- Gastos por constitución y puesta en marcha.
- Gastos por registro de patentes y marcas comerciales
- Gastos por Propiedad Intelectual.
- Gastos por Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Gastos por Traspaso de negocio.
- Gastos por Tasas de Inspección Sanitaria.
- Gastos de formación.
- Gastos de publicidad.
- Gastos por Canon de Franquicia.
- Cuota por inscripción/alta en Colegio Profesional
- Cuotas de Autónomos.
- Cuotas de Autónomo colaborador
- Cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa por contratación.
- Cuotas al alquiler del establecimiento del centro de trabajo.
- Gastos de electricidad
- Gastos por implantación de sistema de gestión medioambiental, auditoría energética o de carácter ambiental.
- Gastos para la comercialización exterior.
- Gastos la financiación ajena para circulante.
- Gastos de financiación ajena para inversión en inmovilizado.

B) Empresa ya constituida anterior al 1 de enero de 2024. Conceptos por los que se solicita ayuda para empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos. (Base 4.2.)

- Cuotas de Autónomos.



- Cuotas de Autónomo colaborador
- Cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa por contratación.
- Gastos de formación.
- Gastos de publicidad
- Cuotas al alquiler del establecimiento del centro de trabajo.
- Gastos de electricidad
- Gastos por implantación de sistema de gestión medioambiental, auditoría energética o de carácter ambiental.
- Gastos para la comercialización exterior.
- Gastos la financiación ajena para circulante.
- Gastos de financiación ajena para inversión en inmovilizado.
- Gastos por registro de patentes y marcas comerciales
- Gastos por Propiedad Intelectual.



SOLICITA

Se tenga a bien admitir mi solicitud de ayudas a la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo en el municipio de Hornachuelos,

DECLARANDO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales a la Seguridad social.

3.- Que cumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

4.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho son las siguientes:

Entidad concedente	Fecha solicitud/concesión	Importe de la ayuda	Concedida/Solicitada	Documentación justificativa adjunta

5.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Hornachuelos, en virtud de los requisitos establecidos para la selección de los beneficiarios para la ayuda “Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo en el Municipio de Hornachuelos 2025”, a:

- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con el instituto para la Cooperación con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del seguimiento, control, justificación y cumplimiento de la concesión de subvención para ayudas a empresas para el fomento de empleo en el municipio de Hornachuelos,

En Hornachuelos, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS



Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Certificado de titularidad bancaria emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Persona/Empresa solicitante como Titular, el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC/SWIFT.
- b) Informe de Vida Laboral de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s y autónomos colaboradores de la empresa solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social “*De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social*” al día de emisión en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo, general, mutualidad o asimilado) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s, promotor/as de la empresa este de alta en el citado Régimen. O en su caso certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la cotización-trabajadores de cuenta ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que estas sean susceptibles de estar en el régimen general o en la mutualidad correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por estas, indicando la causa de excepción y texto legal que lo regula o sustenta dicha excepcionalidad.
- d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Hornachuelos) y las Obligaciones periódicas.



NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Hornachuelos el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.hornachuelos.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

- AUTORIZO** el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Hornachuelos.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACION DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites . Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.hornachuelos.es .

En Hornachuelos, a _____ de _____ de _____

Firmado:.: _____



ANEXO II

ACREDITACION DE CRITERIOS DE BAREMACION

Marque el criterio de baremación que corresponda, de acuerdo con las características de la empresa solicitante y las Base 6ª y 7ª, indicando la documentación justificativa del cumplimiento de dichos criterios y que se adjunta a este Anexo II.

(a) Empresas de nueva creación que hayan generado empleo (creada entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025)

Concepto	Nº	Documentación justificativa adjunta
a.1) Nº emprendedores que crea su puesto trabajo		
a.2) Nº contratos indefinido a jornada completa		
a.3) Nº contratos indefinido a jornada parcial		

(b) Persona emprendedoras de empresas de nueva creación (creada entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025) que pertenece a los siguientes colectivos. Marque con una X lo que corresponda, en su caso.

Concepto	Nº	Documentación justificativa adjunta
b.1) Joven hasta 40 años o mayor de 56 años.		
b.2) Mujer		
b.2) Mujer con dificultades de inserción		
b.3) Persona parada larga duración (41 a 55 años)		
b.4) Persona con discapacidad (mayor 33 %)		

(c) Empresas constituidas anterior al 1 de enero de 2024. Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, atendiendo a si no ha sido beneficiaria de Convocatorias de Incentivos Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo de años anteriores convocadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos. En estas convocatorias se excluye la convocatoria del año 2020. Marque con una X lo que corresponda, en su caso.

Concepto	Nº	Documentación justificativa adjunta
c.1) No ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de Incentivos del Ayuntamiento de Hornachuelos		
c.2) No ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de Incentivos del Ayuntamiento de Hornachuelos desde el año 2020		

(d) Empresas constituidas anterior al 1 de enero de 2024. Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, que hayan generado empleo durante el periodo de tiempo entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025.

Concepto	Nº	Documentación justificativa adjunta
d.1) Nº contratos indefinido a jornada completa		
d.2) Nº contratos indefinido a jornada parcial		

(e) Empresas constituida anterior al 1 de enero de 2024 o de nueva creación situada en el casco histórico de Hornachuelos. Marque con una X lo que corresponda, en su caso.

Concepto	Nº	Documentación justificativa adjunta
Centro de Trabajo Ubicado en el Casco histórico de Hornachuelos.		



ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA
(Simplificada)

A. Desglose de documento justificativo de la ayuda recibida.

Concepto Subvencionado (a)	Documentación Presentada (b)	Proveedor	Fecha emisión	Nº del documento (En su caso)	Base Imponible	IVA	Total	Fecha de pago	Comentarios ©
Total Presupuesto Auxiliable									

(Aumente filas si fuese necesario)

- (a) Concepto Subvencionado de acuerdo con lo establecido en la Base 4ª.
- (b) Describir el documento justificativo que se presenta: factura, copia transferencia, pago tarjeta, etc.. etc...
- (c) Comentario para explica el documento justificativo que se adjunta.

En Hornachuelos a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____